

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Domingo 25 de noviembre de 1951 Núm. 329

SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras para instalación de los servicios docentes de la ciudad de Barcelona	5282	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 10 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Basilio Echeverría Baztán contra Orden de 15 de julio de 1950	5282	
Otra de 10 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ceferino Jareño Plaza contra Orden del Ministerio del Ejército que le denegó rectificación de antigüedad	5283	
Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ildefonso Bauccells Colls contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1949, que resolvió concurso para cubrir las plazas vacantes de Veterinarios de industrias de la carne	5283	
Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Andrea Casco Gallardo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega petición relativa a pensión	5284	
Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Gregorio Díaz Pereira, Guardia Civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo	5285	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Orden de 19 de noviembre de 1951 por la que se aclaran dudas surgidas con motivo de la interpretación y aplicación de los preceptos de la Orden de 22 de junio de 1950	5286	
Otra de 19 de noviembre de 1951 por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	5286	
Otra de 19 de noviembre de 1951 por la que se anula el concurso dispuesto por Orden de 14 de septiembre último para proveer en propiedad la plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife)	5286	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 19 de octubre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Sevilla don José González-Meneses y Jiménez	5286	
Otra de 27 de octubre de 1951 por la que se nombran Profesores adjuntos y especiales interinos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid y Santiago de Compostela	5287	
Otra de 2 de noviembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Geografía» de la Universidad de Valencia	5288	
Otra de 5 de noviembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Universidad de La Laguna	5288	
Otra de 9 de noviembre de 1951 por la que se dictan normas para la declaración de Escuelas «Subvencionadas» de las privadas que se detallan	5288	
Otra de 9 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid don Agustín Viguales Pardo	5288	
Otra de 9 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Fernando Casadesús Castells	5289	
Otra de 9 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Miguel Royo González	5289	
Otra de 9 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada don Fernando Escobar Manzano	5289	
Orden de 9 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada don Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales	5289	
Otra de 10 de noviembre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo al ilustrísimo señor don Emiliano Díez Echarri	5289	
Otra de 10 de noviembre de 1951 por la que se convoca a oposición la plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador, vacante en la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo)	5289	
Otra de 15 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Ramón Jordi Borrás	5289	
Otra de 15 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid don Julián de la Villa Sanz	5289	
Otra de 19 de noviembre de 1951 por la que se aprueba la cuenta del presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Sevilla	5289	
Otra de 21 de noviembre de 1951 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1950 de la Universidad de Sevilla	5290	
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando subasta de un terreno para cultivo agrícola, de 2.000 hectáreas, al sitio Balacha de Concepción, en la isla de Fernando Poo		
		5290
Anunciando subasta de 2.000 hectáreas de terreno y palmerales naturales que en él existen, al sitio denominado Barinco, de la isla de Fernando Poo		
		5290
Anunciando subasta de un terreno, para cultivo agrícola, de 10.000 hectáreas, al sitio Concepción y San Carlos, en la isla de Fernando Poo		
		5290
HACIENDA.— Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las 11 series del sorteo celebrado el día 24 del actual		
		5291
(Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan		
		5291
Autorizando a la Real Junta Diputación de Pobres de la Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria para celebrar una rifa benéfica		
		5291
Dirección General de Seguros y Ahorro.—Aviso oficial por el que se autoriza a la Sociedad de Seguros que se indica para aceptar reaseguros en España		
		5291
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de julio de 1951		
		5292
GOBERNACION.— Dirección General de Administración Local.—Aprobando las permutas de cargos de los Secretarios de Ayuntamiento don José María Ares Laréu y don Horacio López Pascual		
		5294
OBRAS PUBLICAS.— Subsecretaría.—Nombrando para la plaza vacante en la Jefatura de Almería Ayudante segundo de Obras Públicas don Rafael Pérez López		
		5293
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Universidad de La Laguna		
		5295
Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Geografía» (primera cátedra) de la Universidad de Valencia		
		5293
Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo (León). Anunciando para su provisión una plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador, vacante en esta Facultad		
		5293
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (provincias de Avila, Cáceres y Toledo)		
		5296
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras para instalación de los servicios docentes de la ciudad de Barcelona.

Aplicado por Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del trece de diciembre) el procedimiento de urgencia para la expropiación de terrenos con destino a las instalaciones docentes de la ciudad de Barcelona, y habiéndose debido modificar con posterioridad los proyectos de conjunto para ajustarlos a los nuevos planes urbanísticos y a las necesidades de la docencia, ha de señalarse la zona actualmente afectada por dichas necesidades.

En su virtud, y ante la apremiante necesidad para la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona de disponer en el mas breve plazo posible de los terrenos precisos para la construcción del Colegio Mayor Raimundo Lulio, de las Facultades de Ciencias y Farmacia y de otros edificios para instituciones dependientes del Ministerio de Educación Nacional, y a fin de evitar las di-

laciones que pudieran presentarse en su rápida adquisición, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras de los nuevos edificios destinados a servicios docentes en la ciudad de Barcelona, y a sus efectos se autoriza la aplicación del procedimiento de urgencia previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, para la expropiación forzosa, a favor de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, de los terrenos comprendidos en los siguientes límites: Avenida del Generalísimo, calle de Belchite, calle de Europa y calle de la Alcarria, del término municipal de Barcelona.

Estos terrenos se destinarán a la construcción del Colegio Mayor San Raimundo Lulio, a las Facultades de Ciencias y Farmacia y a otros edificios o dependencias del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Basilio Echeverría Baztán contra Orden de 15 de julio de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Basilio Echeverría Baztán, Comandante de Caballería, contra Orden de 15 de julio de 1950, por la que se revocó la de 29 de noviembre de 1949 que le concedió la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; y

Resultando que por Orden de 29 de noviembre de 1949 se concedió al entonces Capitán de Caballería—hoy Comandante—don Basilio Echeverría Baztán la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; y que el Fiscal militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, con motivo de examinar la solicitud de concesión de la Placa de la Real y Militar Orden mencionada, deducida por don Félix Blasco Hualde, quien citaba, en fundamento de su petición, el caso del señor Echeverría Baztán, al que se le había otorgado la referida Placa, siendo las circunstancias de uno y otro las mismas, revisó el expediente del señor Echeverría Baztán y propuso la revocación de la Orden de 29 de noviembre de 1949 por la que se concedía la expresada categoría en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, por entender que el interesado no reunía en la fecha de la concesión el tiempo exigido para optar a ella, ya que no perfeccionaba los treinta y cinco años de servicios, con abonos de campaña hasta el 20 de marzo de 1952, «una vez deducidos los cuatro años diez meses y diecisiete días que permaneció como retirado extraordinario, siendo Suboficial», periodo de tiempo que fué computado por error al concederse la Placa, recibiendo esta propuesta del Fiscal la conformidad de la Asamblea de la Orden en su sesión de 15 de junio de 1950

y publicándose dicho acuerdo por Orden de 5 de julio siguiente;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y, al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios solicitando en ambos recursos que se reconociera nuevamente en vigor la Orden de 29 de noviembre de 1949 por la que se le había concedido la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, por creer que reunía las condiciones reglamentarias para la obtención de dicha recompensa, y citando, en fundamento de su petición, el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1949, resolutorio del recurso de agravios formulado por el Comandante de Ingenieros don Bonifacio Alvarez Olaso, en el que se declaraba ser de abono, a efectos de otorgamiento de la Placa de la Real Orden mencionada, el tiempo permanecido por los Oficiales en situación de retirados extraordinarios;

Resultando que el Fiscal militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar sobre el recurso de reposición, propuso su desestimación por entender que el acuerdo del Consejo de Ministros citado por el interesado en su escrito de recurso, y única base jurídica del mismo, fué tenido en cuenta por la Asamblea de la Orden, en 16 de febrero de 1950, en cuya fecha decidió ratificar el acuerdo de 19 de junio de 1947, en el que se había resuelto con carácter general, no computar el tiempo permanecido en situación de retirado extraordinario y seguir aplicándolo en las concesiones de las distintas categorías de la Orden; criterio al que se ajustó la resolución impugnada;

Vistos los Decretos de 25 y 29 de abril, así como el de 23 de junio de 1931, el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1949 y 22 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero de 1950 y 27 de febrero de 1951, respectivamente) y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión

planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si los Jefes u Oficiales del Ejército procedentes de Suboficial tienen o no derecho al abono, a efectos de ingreso o ascenso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, del tiempo que, con el empleo de Suboficial, permanecieron en situación de retirados extraordinarios;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, número cuarto del Reglamento de la citada Real Orden, aprobado por Real Decreto de 16 de junio de 1879, no es abonable a los efectos del reconocimiento de alguna de las categorías de dicha recompensa militar, el tiempo que se permanezca fuera de filas en retiro, licencia absoluta o situación análoga, aunque después se vuelva al servicio activo o se obtenga rehabilitación;

Considerando que si bien es cierto que la citada norma negativa fué derogada, para los Generales, Jefes y Oficiales que, ostentando alguna de tales categorías, pasaran a la situación de retirados extraordinarios al amparo del Decreto de 25 de abril de 1931, por disponerse en el artículo tercero de dicho Decreto que los que se encontraran en las expresadas circunstancias «podrán obtener y perfeccionar sus derechos para la Gran Cruz, Placa y Cruz de San Hermenegildo, con las pensiones correspondientes, que permanezcan en la situación de reserva o de retirados», y que esta jurisdicción de agravios declaró, al resolver el recurso interpuesto por el Comandante de Ingenieros don Bonifacio Alvarez Marzo—acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1949, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero de 1950 y citado por el actual recurrente—que el tiempo permanecido por los Oficiales en situación de retirados extraordinarios era de abono a efectos de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, no es menos cierto que dicha doctrina no es de aplicación al presente caso, ya que el interesado no fué declarado en situación de retirado extraordinario en aplicación del Decreto de 25 de abril de 1931—el cual se refería únicamente «a Generales, Jefes, Oficiales y asimilados»—, sino que, por el

contrario, pasó a tal situación al acogerse al Decreto de 23 de junio del mismo año, ratificado con fuerza de Ley por la de 16 de septiembre siguiente, que regulaba el retiro extraordinario de las «Clases de tropa de segunda categoría y asimilados», a las que pertenecía entonces por su condición de Suboficial;

Considerando que en el mencionado Decreto de 23 de junio de 1931 no se contiene norma igual o semejante—sin duda por la razón de que la Real y Militar Orden de San Hermenegildo es una recompensa exclusiva de los Jefes y Oficiales del Ejército y no de los Suboficiales—a la del artículo tercero del Decreto de 25 de abril del propio año, por lo que debe concluirse que a falta de disposición derogatoria expresa se mantiene en vigor, para los Suboficiales que, como el recurrente, se acogieron al régimen de retiros extraordinarios del primero de los Decretos citados, lo prevenido en el artículo 11, número cuarto del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo que, como antes se ha expuesto, prohíbe el abono del tiempo permanente en situación de retirado, aunque después se reintegre en el servicio activo;

Considerando esta jurisdicción de agravios que ha afirmado ya esta misma doctrina al resolver el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Ingenieros don Juan Camacho Domínguez (acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1950, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero de 1951), por lo que debe concluirse que en el actual estado de la legislación carece de fundamento el presente recurso de agravios y, en consecuencia, se encuentra ajustada a Derecho la resolución impugnada,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 10 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ceferino Jareño Plaza contra Orden del Ministerio del Ejército que le denegó rectificación de antigüedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Sargento de Caballería don Ceferino Jareño Plaza contra Orden del Ministerio del Ejército de 22 de abril de 1950 que le denegó rectificación de antigüedad;

Resultando que el Sargento de Caballería don Ceferino Jareño Plaza solicitó al Ministerio del Ejército, en 19 de octubre de 1949, que fuese rectificada, conforme a la documentación que aportaba, la fecha de su ascenso a Cabo, poniéndolo en la revista de septiembre de 1936, en lugar de en la de octubre del mismo año, y que el Ministro del Ramo resolvió, en 8 de noviembre de 1949, que no procedía acceder a la rectificación solicitada, porque ya habían transcurrido más de los seis meses que admite para ello la Orden Circular de 17 de noviembre de 1914;

Resultando que el interesado insistió en su pretensión, con fecha 17 de noviembre de 1949, aclarando que la rectificación dicha la solicitó en una cuartilla cursada al efecto en 15 de febrero de 1944 a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, y que ahora no había hecho sino reproducir aquella petición;

Resultando que al no obtener resolución a esta nueva instancia, la reproducción de nuevo con fecha 4 de abril de 1950, por si se hubiera extraviado, y que en 22 de ese mismo mes resolvió el Ministro, manteniendo que el mencionado plazo de seis meses se cuenta a partir del año 1936, en que aparece en su documentación la fecha impugnada, y que las rectificaciones de antigüedad de febrero de 1944 se pidieron únicamente para subsanar los errores que pudieran aparecer en la escalilla por falta de comunicación, de que se carecía en gran parte;

Resultando que en 14 de mayo de 1950 el interesado formuló recurso de reposición contra esta resolución, el cual le fué desestimado, en 2 de junio de 1950, por la misma razón ya consignada, y en vista de ello elevó recurso de agravios de fecha 4 de julio de 1950, en el que insistía en sus razonamientos anteriores, haciendo constar que la primera noticia del error padecido en su antigüedad de Cabo la tuvo al publicarse la escalilla provisional del Cuerpo de Suboficiales de Caballería, de 31 de enero de 1944, y que entonces, en una cuartilla ajustada al modelo que figuraba en ella, solicitó la rectificación de error, repitiendo esta solicitud en el año 1949 al no verlo subsanado en las escalillas que se publicaron con posterioridad; alegaba también que en las notificaciones que se le hicieron de los acuerdos relativos a sus peticiones, no se le había hecho la indicación de los recursos legales, ni del término para interponerlos;

Resultando que al informar el Ministerio del Ejército sobre este recurso de agravios, manifestó que las cuartillas del año 1944 no se pedían para rectificar las antigüedades que figuraban en la documentación oficial, sino para confrontar lo existente y para suplir la falta de ciertas documentaciones, y alegó la citada Orden de 17 de noviembre de 1914 por estimar que habían transcurrido más de seis meses; hacía también la observación de que de dar al reclamante la antigüedad de 1 de septiembre, en el mismo caso se encuentran los demás Sargentos ascendidos por méritos de guerra con anterioridad de 1 de abril de 1939, Cabos en 1 de octubre de 1936, más antiguos que el Cabo Jareño, por llevar más tiempo de servicio y colocados delante en la escala, que al darles la citada antigüedad continuarían delante de él;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de 3 de julio del mismo año;

Considerando, en primer lugar, que según declaró con carácter de interpretación general la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1944, quedan excluidas, por razón de su fecha, del ámbito de aplicación del recurso de agravios, las resoluciones anteriores a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, y como en el presente caso lo que en definitiva se impugna es un acuerdo del año 1936, que por primera vez le fijó al recurrente la antigüedad en el empleo de Cabo, está fuera de duda la improcedencia del presente recurso de agravios;

Considerando que aun cuando, prescindiendo de este defecto de origen, se entendiera que la resolución impugnada es posterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, habría que llegar a la misma conclusión de improcedente, porque el recurso que se interpone en vía de agravios contra resoluciones reiterativas o confirmatorias de otras anteriores, que no fueron impugnadas en forma por los

recurrentes, no puede ser estimado como precedente;

Considerando que la resolución que pudiera ser considerada en este caso como causante de agravio no sería la de 22 de abril de 1950, sino la de 8 de noviembre de 1949; que esta última posterior no hizo sino confirmar, y que la instancia de 17 de noviembre de 1949 fué en realidad una petición de reposición, que se repitió en 4 de abril de 1950, y fué denegada por dicho acuerdo de 22 de abril de 1949;

Considerando que a partir de esa instancia no contestada, más el plazo de silencio administrativo, o a partir de esa segunda resolución denegatoria de la revisión del acuerdo anterior, es cuando habría de ser contado el plazo para interponer un posible recurso de agravios; pero que, en lugar de plantearlo, el interesado se desvió en el camino de otra reposición, ahora expresamente llamada así por él, que es la que ha enlazado con su recurso de agravios;

Considerando que el hecho de que las notificaciones del acuerdo de 8 de noviembre de 1949 ó del 22 de abril del mismo año no se hicieron constar los recursos posibles contra ellos, no pueden justificar esta desviación del recurrente, pues contra el primero recurrió efectivamente, puesto que pidió que se resolviese en sentido opuesto al mismo, y la notificación del segundo no era necesaria para un recurso de agravios, que puede quedarse en un silencio administrativo.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha acordado declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de los de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ildefonso Baucells Colls contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1949 que resolvió concurso para cubrir las plazas vacantes de Veterinarios de industrias de la carne.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Ildefonso Baucells Colls contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1949, que resolvió concurso para cubrir las plazas y vacantes de Veterinarios de industrias de la carne; y

Resultando que una Orden ministerial de 22 de junio de 1949 dictó normas para la renovación del permiso sanitario de fábricas de industrias de la carne y convocó concurso para la provisión de la totalidad de las plazas de Inspectores Veterinarios de Industria de la carne para la temporada de 1949-1950, en turno de elección entre todos los Veterinarios municipales que lo solicitasen;

Resultando que, entre otros, solicitaron en la provincia de Barcelona don Ildefonso Baucells Colls, don Alfonso López del Valle y don José del Cerro Martínez, Inspectores municipales, respectivamente, de Cóna Balenya, de Santa María de Seva, de la Poble de Lillet y de Centellas;

Resultando que en la documentación presentada por los referidos señores se acreditaban los extremos mencionados, y don Alfonso López del Valle acreditó haber cursado y aprobado los estudios para diplomado de Sanidad;

Resultando que fué resuelto el aludido concurso por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de noviembre siguiente, y se designó a don Idefonso Baucells Colls para el servicio veterinario de las fábricas números 300, 654, 501 y 679 como titular y como auxiliar de las fábricas números 383 y 358;

Resultando que contra la citada Orden interpuso el recurrente recurso de reposición, solicitando: 1.º Ser nombrado titular de las dos empresas en que fué nombrado auxiliar; 2.º Ser designado Inspector titular de las industrias «Juan Parnill, Bres», «Francisco Domingo Calveras» y «Ramón Fortarnau Casas», cuyas correspondientes vacantes fueron adjudicadas a don Alfonso López del Valle y a don José del Cerro Martínez. Fundamenta su recurso de reposición en que la residencia y proximidad a las plazas solicitadas, y por haberlas desempeñado anteriormente, se considera con mejor derecho y alega infracción de las Ordenes ministeriales de 8 de septiembre y 23 de julio de 1945, 2 de agosto de 1948 y 22 de julio de 1946;

Resultando que el recurso de reposición fué desestimado en 3 de diciembre de 1949, toda vez que el Ministerio de la Gobernación entenció que la Orden impugnada se ajustaba a la convocatoria; que se habían adjudicado al recurrente las plazas que podían desempeñar adecuadamente, habida cuenta de la distancia e importancia de las industrias, y que no procedía darle trato de preferencia por el Diploma del Instituto Provincial de Higiene de Barcelona, por no estar convalidado el mismo por el Diplomado de Sanidad;

Resultando que interpuso el interesado recurso de agravios insistiendo en las pretensiones y alegaciones deducidas en reposición;

Resultando que la Inspección General de Sanidad Veterinaria propuso la desestimación del recurso de agravios, por los propios fundamentos que sirvieron de base a la desestimación del recurso de reposición;

Resultando que fueron oídos en el expediente los señores López del Valle y Cerro Martínez, que se opusieron a la estimación del recurso;

Vistos la Orden ministerial de 2 de agosto de 1948, Decreto de 31 de mayo de 1948, Orden ministerial de 28 de septiembre y 30 de octubre de 1945, Orden ministerial de 23 de julio de 1945, Decreto de 21 de mayo de 1946, Orden ministerial de 22 de julio de 1946, Orden ministerial de 22 de junio de 1949;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si es ajustada a derecho la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1949, que resolvió el concurso convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1949, para la provisión de plazas de Inspectores Veterinarios de Industrias de la carne;

Considerando que la convocatoria aludida se refiere a los Veterinarios municipales y no concede ninguna preferencia ni a la antigüedad, ni a la residencia, ni a haber desempeñado con anterioridad las plazas, dejando a la Administración un amplio margen de apreciación discrecional, solamente cercano por la preferencia que se concede en el apartado noveno a los Veterinarios Higienistas nombrados en virtud de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1931;

Considerando que el recurrente funda-

menta su recurso de agravios en que se ha infringido su derecho no nombrándole para fábricas de chacinera enclavadas dentro de su partido veterinario, y en que ha sido privado de plazas que venía ejerciendo con anterioridad, argumentos que no pueden prevalecer, toda vez que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, confirmada repetidas veces por la jurisdicción de agravios, la convocatoria es la Ley del concurso, y quien ha consentido una convocatoria no puede en modo alguno impugnar el acuerdo resolutorio posterior, siempre que se ajuste a los términos de la misma; por lo cual, como la Orden ministerial de 22 de junio de 1949, separándose del criterio mantenido en convocatorias anteriores, no concede preferencia ni a la residencia ni al desempeño anterior de la plaza, no estaba la Administración obligada a tener en cuenta las circunstancias citadas para resolver el concurso;

Considerando, a mayor abundamiento, que las Ordenes ministeriales en que el recurrente pretende fundamentar sus derechos se refieren exclusivamente, en lo que a la provisión de vacantes respecta, a las campañas de los años a que correspondan, constituyendo nuevas condiciones de convocatoria, que no han sido recogidas en la de 23 de junio de 1949;

Considerando que tampoco puede alegar el recurrente mérito especial derivado de un título, ya que la convocatoria del concurso solamente reconoce preferencia para ciertas industrias a los Veterinarios y Científicos, comprendidos en la relación número uno inserta en la «Gaceta de Madrid, del día 12 de noviembre de 1931, relación en la que no figura el recurrente,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Andrea Casco Gallardo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega petición relativa a pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de octubre último, tomó el acuerdo, que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Andrea Casco Gallardo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega petición relativa a pensión;

Resultando que doña Andrea Casco Gallardo solicitó que se le concediera el haber pasivo que le correspondiera como viuda y madre, respectivamente, de don Andrés Martín Orellana y don Antonio Martín Casco, muertos en los primeros meses de la Guerra de Liberación, y que se instruyese el expediente previsto en la Orden de 4 de noviembre de 1940, dictada para la ejecución del Decreto de 23 de febrero del mismo año, del que resultó comprobado, según el informe del Juez instructor, que don Andrés Martín Orellana había desarrollado gran actividad política derechista desde el advenimiento de la República,

formó el Comité de Acción Popular, fué detenido varias veces, al iniciarse el Movimiento Nacional fué encarcelado y, después de ser sometido a tortura, asesinado en 29 de octubre de 1936, y que don Antonio Martín Casco se alzó en armas, uniéndose a la Guardia civil y falangistas del pueblo de Campanario (Badajoz), donde residía, para apoderarse de Castuera, cayó en poder de los marxistas y trasladado a Ciudad Real, fué juzgado en Consejo de Guerra sumarísimo y ejecutado en 27 de diciembre de 1936;

Resultando que el Ministerio del Ejército, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, acordó denegar a la interesada los beneficios pedidos, por entender que éstos habían sido solicitados fuera del plazo establecido, el último de los cuales expiró el día 27 de marzo de 1948; por lo que doña Andrea Casco formuló recurso de reposición y agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando que, según certificación que acompañaba, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Campanario, con fecha 13 de diciembre de 1943, elevó, por mediación de dicho Ayuntamiento, una instancia dirigida al Capitán General de la Primera Región, en solicitud de que se le instruyera el correspondiente expediente, para acordar el disfrute de la pensión a que pudiera tener derecho por las circunstancias que concurrieron en el fallecimiento de su marido e hijo;

Vistos el Decreto de 23 de febrero de 1940 y Orden de 4 de noviembre de 1940, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, en primer término, se plantea en el caso presente la cuestión de si la solicitud de la interesada en demanda de los beneficios dispuestos por el Decreto de 23 de febrero de 1940, como viuda y madre de asesinados a consecuencia del Alzamiento Nacional ha sido deducida dentro de los plazos establecidos; y, a este respecto, hay que observar que la recurrente ha acreditado la presentación dentro del plazo legal de una instancia, con la petición en cuestión, por lo que, aunque dicho escrito no figura en el expediente, debe entenderse que la solicitud se hizo en forma;

Considerando que abona la solución expuesta, además, el hecho de que el Juez instructor ha procedido a la formación del expediente que se exige a estos efectos, sin alegar nada en cuanto al tiempo en que se hizo la petición de los beneficios, por estimar, sin duda, que no habían prescrito los derechos de la interesada;

Considerando que, entada la iniciación legal del expediente promovido, procede examinar la cuestión de fondo que se debate, consistente en determinar si las circunstancias que concurrieron en la muerte del marido y el hijo de la recurrente son las previstas en el Decreto de 23 de febrero de 1940 y, en consecuencia, si la recurrente tiene derecho a los beneficios que solicita;

Considerando que el artículo segundo del aludido Decreto dispone que «los familiares de los caídos en las circunstancias expresadas (en el artículo 1.º), tendrán derecho a la pensión que se causa por fallecimiento de militares en acción de guerra», y que dicho artículo primero establece que «los españoles no pertenecientes a los reemplazos movilizadas, ni formalmente filiados como voluntarios, que uniéndose a las Fuerzas del Ejército Nacional o alzándose en armas por el Movimiento murieron gloriosamente en acción de guerra o como consecuencia directa de heridas recibidas en la Campaña, se considerará que quedaron incorporados a los cuadros del Ejército como soldados del mismo, salvo que hubiesen

alcanzado, de modo reglamentario, un empleo superior antes o después de su incorporación al Alzamiento; de donde se desprende que para poder causar pensión a favor de sus familiares es requisito inexcusable haber perdido la vida al participar activamente en el Movimiento Nacional, bien uniéndose a las fuerzas del Ejército o alzándose en armas separadamente en las localidades donde aquéllas no lo hicieron, por lo que debe entenderse que a estos efectos no basta el hecho de haber fallecido asesinado a consecuencia del Alzamiento Nacional, sino que es indispensable haber demostrado una conducta análoga a las de los militares que se sumaron al levantamiento;

Considerando que la Orden del Ministerio del Ejército, de 4 de noviembre de 1940, dictada para la ejecución del Decreto de 23 de febrero del mismo año, antes citado, desarrolla sus preceptos en el sentido antes expuesto y dispone que «están comprendidos en el artículo primero del Decreto los españoles no pertenecientes... que perdieron su vida gloriosamente por alzarse en armas a favor de la Causa Nacional...» y que «no deben alcanzar los beneficios del Decreto a los casos de asesinato cometidos por los rebeldes en personas adictas al Alzamiento Nacional, aun cuando esté probado que esta condición fuera la única causa determinante del asesinato»; por lo que debe concluirse, por lo que se refiere al caso presente, que el hijo de la recurrente, don Antonio Martín Casco, ha causado al morir a favor de su madre la pensión del Decreto de 23 de febrero de 1940, pero que no se encuentra en el mismo caso el marido de la recurrente, don Andrés Martín Orellana, toda vez que del expediente instruido no se deduce que tomara parte alguna en el Alzamiento Nacional, sino, por el contrario, que su muerte es el supuesto de asesinato que la Orden de 4 de noviembre de 1940, antes referida, excluye de los beneficios del Decreto;

Considerando, por lo expuesto, que doña Andrea Casco Gallardo, tiene derecho a que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se le fije el haber pasivo correspondiente como madre del paisano don Antonio Martín Casco, procede en consecuencia estimar el presente recurso de agravios en cuanto a dicha petición y desestimarla por lo que se refiere a la otra;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha acordado estimar en parte el presente recurso de agravios y, en su virtud, revocada la acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar, que se impugna disponer que se remita el expediente a dicho organismo para que se fije a doña Andrea Casco Gallardo la pensión que le corresponda como madre del paisano muerto al alzarse por el Movimiento Nacional, don Antonio Martín Casco, y desestimarla en cuanto a la restante petición.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Gregorio Díaz Pereira, Guardia civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Gregorio Díaz Pereira, Guardia civil, contra acuerdo del Consejo de Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo;

Resultando que el Guardia civil don Gregorio Díaz Pereira, que en expediente judicial que se le siguió como autor de una falta grave de incumplimiento de órdenes relativas al servicio fué condenado en 8 de febrero de 1950 a la pena de cuatro meses de arresto, de la que se le indultó en 11 de marzo de 1950; fué separado del servicio por el Director general del Cuerpo en 20 de abril de 1950, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por Real Orden de 17 de enero de 1895, pasando a la situación de retirado por Orden de 26 del mismo mes de abril («Diario Oficial» núm. 96), como comprendido en el artículo 13 de la Ley de 15 de marzo de 1940;

Resultando que por Orden de 5 de junio de 1950 («Diario Oficial» núm. 137) fué modificada la de 26 de abril anterior en el sentido de que dicho Guardia causase baja en el servicio por aplicación del artículo sexto de la Real Orden Circular de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), por cuyo motivo se cursó la correspondiente propuesta de haber pasivo;

Resultando que en 5 de noviembre de 1950, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó señalar al interesado el haber pasivo mensual de 125 pesetas, mínimo establecido por la Ley de 27 de abril de 1949; de conformidad con el párrafo segundo, artículo adicional, de la Ley de 31 de diciembre de 1921, y artículo sexto adicional del Estatuto de Clases Pasivas; contra cuyo señalamiento interpuso el señor Díaz Pereira en 1. de octubre de 1950 recurso de reposición, alegando que reunía treinta y dos años de servicios en el momento de ser sancionado y que tenía adquiridos los derechos de retiro desde 15 de abril de 1949, en que cumplió la edad de cincuenta años, reglamentaria para el mismo; ya que si se encontraba en activo en 1950, fecha en que fué separado del servicio, era debido a habersele concedido en 26 de abril de 1949 la continuación en el servicio activo hasta la edad de cincuenta y seis años, por reunir las condiciones determinadas en el artículo 12 de la Ley de 15 de marzo de 1940;

Resultando que en 25 de octubre de 1950 el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente el extractado recurso de reposición por no aportar el recurrente nuevos hechos, ni invocar disposiciones que aconsejasen la variación de los fundamentos de la acordada recurrida;

Resultando que en escrito de fecha 6 de diciembre de 1950 interpuso el señor Díaz Pereira recurso de agravios solicitando que su haber pasivo le fuera señalado con arreglo a los treinta y tres años de servicios que reúne, invocando a su favor lo dispuesto en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 15 de julio de 1935, así como el precedente observado, según manifiesta, en otro caso, en el que se concedió al interesado la separación en el servicio con el concepto de por edad;

Vistos la Real Orden Circular de 17 de enero de 1893, en su artículo sexto («C. C.» núm. 22), el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas y la disposición sexta adicional del mismo, la Ley de 31 de diciembre de 1921, la Orden de 15 de

julio de 1935, la Ley de 15 de marzo de 1940, en sus artículos 11 y 12; la Ley de 21 de abril de 1949, en su artículo primero; artículo 224 del Código de Justicia Militar;

Considerando que la única cuestión suscitada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el señalamiento de haber pasivo que se impugna está o no ajustado a derecho;

Considerando que la disposición sexta adicional del Estatuto de Clases Pasivas ordena que «el haber de retiro de los Cabos y Soldados del Ejército y Armada, Guardia Civil... seguirá concediéndose con sujeción a las Leyes y disposiciones especiales que los regula»; por lo que se hace preciso recurrir, en principio, a las disposiciones contenidas en la Ley de 31 de diciembre de 1921, que regula específicamente los haberes de retiro para Cabos e individuos de Tropa de la Guardia Civil y Carabineros, disponiendo en su artículo adicional segundo, párrafo segundo, que «a los ingresados en Guardia Civil y Carabineros con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ley que sean baja por ser perjudicial su continuación en el servicio se les reservarán los derechos adquiridos con arreglo a las de 29 de diciembre de 1910 y 5 de junio de 1912»;

Considerando que es ésta precisamente la situación del recurrente no sólo por que se le ha hecho aplicación de la Real Orden Circular de 17 de enero de 1893, apartado sexto, que autoriza la expulsión de aquellos individuos de Tropa que se consideren inútiles o perjudiciales para el desempeño de su cometido, sino porque expresamente lo dice así la Orden de la Dirección General del Cuerpo, fecha 20 de abril de 1950, que acordó inicialmente la separación del servicio del interesado, sin que obste a esta conclusión la Orden de 5 de junio de 1950, ya que esta Orden se limitó a modificar la de 26 de abril anterior por la que pasó a la situación de retirado el recurrente, disponiendo que en lugar de pasar a tal situación el interesado causase baja en el servicio, sin alterar la motivación de la Orden de 20 de abril de 1950, antes bien, insistiendo en que la baja se producía por aplicación del número sexto de la Real Orden Circular de 17 de enero de 1893;

Considerando que en tales condiciones el haber pasivo del recurrente debiera ser tan sólo el fijado en la Ley de 29 de diciembre de 1910, mas disponiendo el artículo primero de la Ley de 21 de abril de 1949 el aumento a 125 pesetas mensuales «para todas las pensiones de retiro declaradas o que se declaren en lo sucesivo en favor del personal de los Ejércitos y de la Guardia Civil, al que le correspondiera en cuantía inferior», es patente que el señalamiento realizado por el Consejo Supremo de Justicia Militar está bien hecho;

Considerando que no es obstáculo a esta conclusión el que el interesado cumpla con anterioridad a su separación del servicio la edad de cincuenta años, que el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940 fija como normal para el retiro en este Cuerpo, por cuanto en el artículo 12 de la misma Ley se admite la posibilidad de continuar en el servicio activo hasta los cincuenta y seis años, y habiéndose acogido el recurrente a esta posibilidad, es obvio que la edad de retiro para él, después de tal decisión, sea la de cincuenta y seis años, por lo que nada autoriza a considerarle por tal motivo retirado por edad;

Considerando que tampoco se opone a la procedencia del señalamiento realizado por el Consejo Supremo de Justicia Militar la invocación de los artículos 94 del Estatuto de Clases Pasivas, 224 del Código de Justicia Militar y Orden de 15 de julio de 1935; pues si bien es cierto que tales disposiciones reconocen que la separación del servicio no priva a los afectados por

ella de los haberes pasivos que pudieran corresponderles por sus años de servicios, no es menos cierto que tales haberes pasivos son los que la acordada que se impugna reconoce al recurrente el atribuirle los haberes pasivos que según la Ley de 29 de diciembre de 1950 le corresponden por años de servicios, sin que la posterior mejora, operada en virtud de la Ley de 21 de abril de 1949, haya de ser considerada de otra forma que como un tope mínimo de cualquier haber pasivo, incluso de los fijados con arreglo a años de servicios.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo

de Ministros ha acordado desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. v notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se aclaran dudas surgidas con motivo de la interpretación y aplicación de los preceptos de la Orden de 22 de junio de 1950.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de junio último se dispuso la actuación de una Comisión en cada provincia, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil, con el fin de llegar a la regulación del ejercicio libre de la profesión médica en las poblaciones de censo que no exceda de 6.000 habitantes de derecho.

Y con objeto de aclarar dudas surgidas con motivo de la interpretación y aplicación de los preceptos de la Orden ministerial citada, a petición del Consejo General de Colegios Médicos que condensa las propuestas formuladas por diversos Colegios Médicos en tal sentido.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la rectificación del número sexto de la Orden ministerial de 22 de junio del corriente año, el cual queda redactado en la siguiente forma:

6.º Los Médicos que se encuentren ejerciendo libremente la profesión en la fecha de publicación de la clasificación definitiva a que se refieren los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio del año en curso en localidad afectada por la expresada disposición por no exceder el censo de 6.000 habitantes de derecho, serán respetados en el ejercicio libre profesional, exceptuándose aquellos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

I.—Los afectados por las disposiciones del artículo 89 del Reglamento de la Organización Colegial Médica, de 8 de septiembre de 1945, y artículo 5.º de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947, por haber ejercido, con carácter interino, plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria en el propio Municipio.

II.—Los que se hubieren establecido para el ejercicio libre de la profesión con posterioridad a la fecha de 22 de junio de 1951.

III.—Los que se hallen sujetos a expediente o reclamación como consecuencia del ejercicio libre de la profesión, los cuales se atenderán en todos los casos a la resolución que se dicte por la Autoridad competente.»

Quedan subsistentes los demás preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio del corriente año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Por así requerirlo las necesidades del servicio, y a fin de adaptarlo a la evolución experimentada por las actividades médico-sanitarias modernas,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, aprobada por Orden de 2 de febrero de 1945, quede modificada en la siguiente forma:

1.º Quedan suprimidos los destinos, actualmente vacantes, de Médicos adscritos a las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Alava, Albacete, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cuenca, Gerona, Lérida, Lugo, Murcia, Pontevedra, Santander y Teruel. Los demás destinos de la misma naturaleza que en lo sucesivo vayan quedando vacantes, se amortizarán en la medida que se vayan produciendo.

2.º El Grupo A (Plantilla Central) queda incrementado con los 50 destinos de Jefe provincial de Sanidad, que figuraban en el Grupo C de la misma plantilla y en los nuevos destinos siguientes:

Un Jefe de los Servicios Radiológicos de esa Dirección General y del Patronato Nacional Antituberculoso.

Un Médico para los Servicios Sanitarios de Geriatria.

Un Médico para los Servicios de Lucha contra las Cardiopatías.

Un Médico para los Servicios de la Lucha Antileprosa.

Un Médico para los Servicios Sanitarios de Oncología.

Un Médico para los Servicios de Lucha contra las Psicopatías.

Un Médico para los Servicios de Medicina Social y Rehabilitación Sanitaria.

Un Médico para los Servicios de Nutrición.

Un Médico para los Servicios Sanitarios de Organización Asistencial Domiciliaria.

Un Médico para los Servicios de exámenes de salud.

3.º El Grupo B (Instituciones Sanitarias) se incrementa con una nueva plaza de Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.

4.º El Grupo C (Servicios Provinciales), además de las supresiones e incorporaciones de que se ha hecho mérito en los apartados primero y segundo de esta Orden, queda asimismo modificada con la creación de las plazas de Director Médico para cada uno de los Centros Comarciales de Sanidad de Jerez de la Frontera, Linares, Santiago de Compostela, Alcoy y Orihuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se anula el concurso dispuesto por Orden de 14 de septiembre último para proveer en propiedad la plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de septiembre último, se dispuso la celebración de un concurso de antigüedad para proveer en propiedad la plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), clasificada en segunda categoría, la cual se halla vacante por jubilación del facultativo que la desempeñaba, y cuyo anuncio fué publicado por la Dirección General de Sanidad, según Orden de 19 del mismo mes de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del siguiente mes de octubre).

Y no habiendo respondido el anuncio del concurso aludido al propósito de este Departamento, inspirado en el deseo de una rápida provisión de la plaza de que se trata, con la garantía de una concurrencia ajustada a la importancia de los servicios propios de la referida plaza, dado el reducido número de aspirantes que han presentado su instancia, sin duda por lo efímero del período señalado para la presentación de las solicitudes,

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer:

Que el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 8 de octubre del corriente año, para proveer en propiedad la plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), quede anulado, y que la referida plaza sea incorporada a la convocatoria general dispuesta por Orden de este Departamento, de fecha 17 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), quedando comprendida la provisión de la misma en el grupo de oposición, con arreglo a las normas que han de regir ésta según los preceptos contenidos en la Orden ministerial citada.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.—
P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de octubre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Sevilla don José González-Meneses y Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de agosto último, a don José González-Meneses y Jiménez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1951 por la que se nombran Profesores adjuntos y especiales interinos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid y Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan a continuación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos y especiales interinos a los señores que se relacionan:

MADRID

«Beatriz Galindo»

Profesores adjuntos:

Lengua y Literatura españolas: Doña Pilar López Piñero.

Lengua y Literatura españolas: Don Jorge Manrique de Aragón.

Latín: Don Julián Sendino García.

Latín: Doña María Paz Lloret Ots.

Francés: Don Manuel Altamirano Ariza.

Francés: Don Gerardo Bedate Camps.

Matemáticas: Don Emiliano Paso de las Marías.

Matemáticas: Don Simón Archilla Guzmán.

Física y Química: Doña Pilar Sánchez González.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Doña Elena Feljoo de Sotomayor.

Lengua inglesa: Doña María Teresa Pan Montojo.

Lengua italiana: Doña Carmen López Piñero.

«Cardenal Cisneros»

Profesores adjuntos:

Lengua y Literatura españolas: Doña Angeles Gaiña Ramón.

Geografía e Historia: Don Antonio Alvaro Mora.

Geografía e Historia: Don José Cenzano Martínez.

Geografía e Historia: Don Ramón Paz Remolar.

Latín: Don José María Díaz López.

Latín: Doña Olga Navarro Arribas.

Griego: Don Emilio García Salvador.

Física y Química: Doña Carmen Archilla Guzmán.

Ciencias Naturales: Doña Antonia A. Gascó Gascón.

Profesor especial:

Lengua italiana: Don Vidal E. Montero Gutiérrez.

«Cervantes»

Profesores adjuntos:

Geografía e Historia: Doña María Antonia Rodolfo Boeta.

Latín: Doña Rosario Alcántara Montalbo.

Latín: Doña Juana Pericás Bisbal.

Griego: Doña Carmen Martín Mer.

Francés: Doña Dolores Rocamora Valls.

Francés: Doña Josefa Beunza Sáez.

Matemáticas: Don Ezequiel Pulg. Maestro-Amado.

Matemáticas: Don Manuel del Río García Pelayo.

Física y Química: Doña Concepción Báñez Alcácer.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Don Tomás Santos Rincón.

Lengua inglesa: Don Guillermo Aguirre Ibarra.

Dibujo: Don Daniel Vázquez Díaz.

«Isabel la Católica»

Profesores adjuntos:

Filosofía: Doña Maximina P. Díaz Peñalver.

Lengua y Literatura españolas: Don José Montero Alonso.

Lengua y Literatura españolas: Don Luis Rejas Rey.

Geografía e Historia: Doña Concepción Ubeda Nogués.

Geografía e Historia: Doña Pilar Uros Cortés.

Latín: Doña Sofía Suárez del Castillo.

Latín: Doña Visitación Infantes Villena.

Francés: Doña Blanca Brisac Pérez.

Francés: Doña Carmen Galvache Cebrón.

Matemáticas: Don Adolfo Martín Beloso.

Matemáticas: Doña Felisa Ruiz de Zárate.

Griego: Doña María Carmen García de Diego.

Física y Química: Doña Julianna Arrojo Rulpérez.

Dibujo: Doña María Luisa López Hucl.

Dibujo: Doña María Fernández Gil.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Doña Carmen de Juanes Díaz Santos.

Lengua inglesa: Don Francisco A. Poubennec.

Lengua italiana: Doña María Gandolfi Ruizgómez.

«Lope de Vega»

Profesores adjuntos:

Filosofía: Doña Rosario Calderón Gómez.

Filosofía: Don Andrés Trillo Marín.

Geografía e Historia: Doña Susana González Rubio.

Geografía e Historia: Doña Julia Martínez Torrego.

Lengua y Literatura españolas: Doña Julia Recio Martínez.

Latín: Doña Carmen González Rodríguez.

Latín: Don Hilario Elizalde Zabalza.

Latín: Doña Isabel Joga Lillo.

Latín: Doña María Luisa D. Marín García.

Física y Química: Don Brígido Ponce de León.

Ciencias Naturales: Doña Trinidad del Pan Arana.

Dibujo: Don Luis Guerra Martínez.

Dibujo: Doña Cecilia Juárez García.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Doña María Teresa Fernández González.

Lengua italiana: Don Miguel Vizcaino Márquez.

«Ramiro de Maeztu»

Profesores adjuntos:

Filosofía: Don Luis Artigas Jiménez.

Filosofía: Don Constantino Lascaris Commeno.

Lengua y Literatura españolas: Don Dionisio Gámallo Fierros.

Lengua y Literatura españolas: Don José Hermida López.

Lengua y Literatura españolas: Don Bienvenido Moreno Quintana.

Lengua y Literatura españolas: Don Mateo Quirós Cantero.

Lengua y Literatura españolas: Don Jaime Sánchez Romeralo.

Geografía e Historia: Don Antonio López Gómez.

Geografía e Historia: Don Vicente Pavia Galdón.

Geografía e Historia: Don Vicente Ruiz Argiles.

Geografía e Historia: Don Carlos Seco Serrano.

Geografía e Historia: Don Francisco Viguera Martín.

Geografía e Historia: Don José María Sanz García.

Latín: Don Luis Riesco Terreiro.

Latín: Don Alfredo Carballo Picazo.

Latín: Don Julián Gimeno Moya.

Latín: Don Miguel Pagola Lanz.

Latín: Don Francisco Torrent Rodríguez.

Matemáticas: Don Juan Abellá Abellá.

Matemáticas: Don Juan E. Gómez Sánchez.

Matemáticas: Don Eulogio Hernández Alonso.

Matemáticas: Don Julián Rodero Carrasco.

Matemáticas: Don Francisco Sanz de Lara.

Física y Química: Don Francisco Cebrián Pérez.

Ciencias Naturales: Don Manuel Martel Sangil.

Ciencias Naturales: Doña María Luisa Calvo Santamaría.

Francés: Don Patrocinio Belda Morales.

Francés: Don Rodolfo de la Rubia Fuente.

Dibujo: Don Frutos Aragoneses Moreno.

Dibujo: Don José A. Ayala Galán.

Dibujo: Don José María Pérez de Tudela Bueso.

Dibujo: Don Francisco Barón Molina.

Profesores especiales:

Lengua inglesa: Doña Brígida Sttoter Forster.

Lengua italiana: Don Carmelo Palomar Palomar.

Profesores interinos de Educación física: Don Ramón Marcos Daza.

Don José Menéndez Vicente.

Don Lino de Pablo Campo.

Don Antonio Escribano Cukebras.

«San Isidro»

Profesores adjuntos:

Lengua y Literatura españolas: Don José Antonio Tamayo Chinchilla.

Latín: Don José Ramón Martínez Galán.

Griego: Don Fortunato Durántez Caminero.

Física y Química: Don Joaquín Aberger Barberán.

Ciencias Naturales: Doña Dolores Martínez Hernández.

Profesor especial:

Lengua inglesa: Don Francisco Díaz Méndez.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

«Rosalia de Castro»

Profesores adjuntos:

Filosofía: Don Casimiro Torres Rodríguez.

Griego: Doña Ramona Rey López.

Francés: Doña Concepción Caballero Iribarnegaray.

Matemáticas: Doña María Luisa García-Rodeja Fernández.

Profesor especial:

Lengua alemana: Doña Otilia Ulbricht Protze.

«Arzobispo Gelmirez»

Profesores adjuntos:

Geografía e Historia: Doña Mercedes Salvado Martínez.

Profesores especiales:

Lengua alemana: Doña María Carmen Sanmartín Cormes.

Lengua italiana: Doña Pilar Gutiérrez Galante.

Dibujo: Don José Luis Turina Garzón. Cada uno de estos Profesores percibirán:

Los adjuntos de disciplinas fundamentales, 7.200 pesetas, referidas al capítulo y artículo primero, grupo, tercero, concepto único, del vigente presupuesto. Los especiales de Alemán, Inglés e Italiano, 7.200 pesetas, con cargo a los mismos conceptos, pero al subconcepto segundo.

Los especiales de Dibujo, también 7.200 pesetas, con cargo a los conceptos anteriores, pero al subconcepto tercero.

Los adjuntos de Dibujo, 4.000 pesetas, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 10 b) del vigente presupuesto, así como los de Educación física, que percibirán 2.500 pesetas anuales.

Se les acreditarán haberes a partir del día 1 de noviembre del corriente año, siempre que los interesados se hayan hecho cargo del servicio.

Estos nombramientos serán válidos por el curso 1951-52, pudiendo ser revocados si en el transcurso del mismo así convinieren a los intereses de la enseñanza. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de noviembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Geografía» de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado de su titular, la primera cátedra de «Geografía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1951 por la que se dictan normas para la declaración de Escuelas «Subvencionadas» de las privadas que se detallan.

Ilmo. Sr.: La Ley de Educación Primaria permite, en sus artículos 25 y 27, que el Estado conceda a las Escuelas de la Iglesia y privadas que reúnan los requisitos que establece en el apartado b) subvenciones consistentes en dotarlas de una cantidad equivalente al sueldo mínimo del Escalafón, para cada una de las plazas de Maestros que integran su plantilla; proporcionarles material y mobiliario escolar que complete o reponga su instalación modelo; y ayudarlas en proporción a su matrícula gratuita con las consignaciones económicas que anualmente determine el Ministerio, para su sostenimiento o para el establecimiento de instituciones pedagógicas, sociales y benéficas complementarias. A este efecto, y como trámite previo indispensable para solicitar tales ayudas, debe recaer la declaración adecuada de que dichas Escuelas poseen la condición legal de subvencionadas, previa la incoación del oportuno expediente administrativo, en el que se comprueben la existencia de los requisitos que la Ley exige.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º A partir del 1 de enero de 1952 no podrá otorgarse ninguna de las subvenciones que para las Escuelas de la Iglesia y privadas prevén los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria, sin que los solicitantes acrediten previamente el haber obtenido la declaración de ser Escuela subvencionada.

2.º Desde el siguiente día a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden, las Escuelas comprendidas en el apartado b) de los artículos 25 y 27 de la Ley podrán solicitar del Ministerio la declaración legal de ser Escuelas subvencionadas, ajustándose al procedimiento que se establece en los artículos siguientes:

3.º Los representantes legales de las Escuelas presentarán en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria las correspondientes instancias, dirigidas a este Departamento, en las que deberán constar:

a) Denominación de la Escuela y, en su caso, del Organismo o Congregación del que dependa, con expresión de la localidad, calle y número de su emplazamiento.

b) Fecha de la autorización, provisio-

nal o definitiva, de su funcionamiento, a que se refiere la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre).

c) Número de grados o secciones de Enseñanza totalmente gratuita.

4.º La Inspección Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tuvo entrada la instancia, remitirá a este Departamento (Sección de Creación de Escuelas) dicho escrito con su informe sobre lo declarado, en el que deberá constar siempre, de modo expreso, si la Escuela reúne las condiciones mínimas de instalación exigibles a las Escuelas públicas, y si es computable a efectos del número requerido en el artículo 17 de la Ley para Escuelas en cada localidad.

5.º A la vista de los extremos acreditados en el expediente, el Ministerio declarará, por Orden ministerial, la condición de Escuela subvencionada, si procede, inscribiéndola en el correspondiente fichero. Esta resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá ser siempre citada por las Escuelas al solicitar subvenciones de este Departamento.

6.º Las Escuelas que figuran subvencionadas de modo nominal en el vigente presupuesto por el concepto de suplir a Nacionales, y las que, por estar incluidas en la Orden ministerial de 17 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo), pasen en igual forma nominal al próximo presupuesto, deberán presentar en la Inspección Provincial respectiva la petición a que se refiere el número tercero de esta disposición antes del último día hábil del mes de febrero de 1952, a fin de que por ésta se dé cumplimiento a lo dispuesto en el número cuarto. Continuará subsistente lo preceptuado para las mismas por la Orden de 22 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril), salvo lo relativo al informe de la Inspección que, para dicho año de 1952, queda sustituido por el informe anterior.

A aquellas Escuelas que no realicen lo dispuesto en el anterior párrafo no se les formalizarán los oportunos libramientos para la percepción de las indicadas subvenciones nominales, ni podrán solicitar cualquier otra clase de ayuda económica comprendida en los artículos 25 y 27 de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid don Agustín Viñuales Pardo.

Ilmo. Sr.: Dé conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de agosto último, a don Agustín Viñuales Pardo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Fernando Casadesús Castells.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de septiembre último, a don Fernando Casadesús Castells, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Miguel Royo González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de octubre del corriente año, a don Miguel Royo González, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada don Fernando Escobar Manzano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de octubre último, a don Fernando Escobar Manzano, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada don Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2

de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de octubre último, a don Gonzalo Fernández de Córdoba Morales, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo al Ilmo. Sr. D. Emiliano Díez Echarrri.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Oviedo y siendo ineludible cubrir dicha vacante para atender a las necesidades derivadas del mismo, mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de referencia, ha resuelto nombrar Decano de la citada Facultad de Filosofía y Letras al Ilmo. Sr. D. Emiliano Díez Echarrri, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1951 por la que se convoca a oposición la plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador vacante en la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, la plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador, dotada en los presupuestos del Estado con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales,

Este Ministerio, a propuesta del Decanato de la Facultad expresada, ha resuelto se anuncie la provisión de la mencionada plaza, en propiedad, mediante oposición, conforme a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947, modificativa de la de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones aplicables ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Ramón Jardí Borrás.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de noviembre último, a don Ramón Jardí Borrás, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid don Julián de la Villa Sanz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de noviembre último, a don Julián de la Villa Sanz, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se aprueba la cuenta del presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con la propuesta de V. I., que figura en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de régimen económico universitario de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Sevilla, por un importe de 232.010,22 pesetas en la sección de ingresos y de 225.947,01 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 6.603,21 pesetas, de las que 605,65 pesetas pasan al presupuesto de resultados de 1950, mientras que las 5.457,56 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario, que deberá incluirse en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1951 para su reglamentaria justificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1951 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1950 de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Sevilla somete a la censura de este Departamento la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950;

Considerando que los ingresos y gastos en ella figuran son de carácter normal, ya que se ajustan al presupuesto correspondiente, aprobado por Orden ministerial de 29 de marzo de 1950 y modificado por otra de 30 de diciembre del mismo año; que se acredita la aplicación de los méritos correspondientes al capital universitario justificados provisionalmente en la cuenta de 1949 en la forma señalada en la Orden de 12 de enero de 1951, por la que fue aprobada dicha cuenta; y que se han observado los preceptos del Decreto de Régimen Económico universitario de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende a 5.902.150,33 pesetas en la sección de ingresos y a 5.810.786,26 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 91.364,07 pesetas, de las que 29.195,51 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados, y las pesetas 62.168,56 restantes quedan como remanente; y

2.º Que esta última cantidad, así como las 50.303,51 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la sección de gastos y las 5.457,56 pesetas del saldo de la cuenta del presupuesto de resultados de 1949 (en total, 117.929,63 pesetas) se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1951 para su definitiva justificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando subasta de un terreno para cultivo agrícola, de 2.000 hectáreas, al sitio Balacha de Concepción, en la isla de Fernando Poo.

De conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 7 de agosto de 1951:

a) La subasta de este terreno, que será por pujas a la llana, se verificará en Madrid, en el edificio de la Dirección General

de Marruecos y Colonias, comenzando a las trece horas del día 31 de enero de 1952.

b) Los licitadores podrán presentar los documentos acreditativos de su derecho a concurrir a la subasta, hasta las doce horas del día 24 de enero de 1952, no publicándose por la mesa la relación de excluidos o admitidos hasta momentos antes de celebración de las pujas.

c) La concesión se otorgará a censo redimible por cincuenta años, contados a partir de la fecha de la posesión total o parcial o de la inscripción en el Registro de la Propiedad, si fuese anterior, y canon anual del 5 por 100 del valor total de adjudicación.

d) Servirá de tipo mínimo de subasta, como valor total de los terrenos y su vegetación, a virtud de lo acordado por la Superioridad, la cantidad de 1.300.000 pesetas, cuya mejora será base de licitación en las pujas.

La misma cantidad deberá justificar que posee el licitador como garantía mínima de solvencia.

e) El terreno que se subasta, con superficie de 2.000 hectáreas, si las hubiere, de bosque libre del Estado dentro de los linderos que se dirán, radica en la isla de Fernando Poo, al sitio Balacha, distrito de Concepción. Ha sido instada su subasta por don Manuel San Román Malagarriga, y linda: al Norte, con finca de Gaesa y terrenos solicitados por la Misión Católica; al Sur, con terrenos de la Cooperativa Indígena de Moka, Potrero de Moka y finca de la C. E. G. U. I.; al Este, con finca de la Misión Católica, y al Oeste, con finca de Gaesa y Potrero de Mioko.

No se incluyen en el terreno descrito las roturaciones arbitrarias que lleguen a legitimarse conforme a expedientes actualmente en tramitación.

f) El depósito del 10 por 100 o canon de dos años, que será de fianza de licitación, será de 130.000 pesetas.

g) Se dedicará el terreno al cultivo de palmera de aceite y cacao en la proporción que señale el Gobernador general de la Colonia, oída la Dirección de Agricultura de aquellos territorios.

Para poder variar o sustituir cualquiera de los productos arriba reseñados se precisará análoga autorización.

h) Tendrá el concesionario un único plazo de un año para abrir trochas, levantar el plano perimétrico, presentar proyecto de explotación y situar en la concesión el material mecanizado suficiente para explotar la concesión.

El ritmo de plantación será de quince años como máximo, con un desbosque mínimo anual de 150 hectáreas en los diez primeros años y 100 hectáreas en los restantes, sujetándose a la distribución de cultivos o aprovechamientos que le sea aprobada por el Gobierno General y a la reserva que le autoricen para leñas y producciones de consumo familiar de los empleados y braceros de la explotación.

Madrid, 20 de noviembre de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

2.679—A. C.

Anunciando subasta de 2.000 hectáreas de terreno y palmerales naturales que en él existen, al sitio denominado Barinco, de la isla de Fernando Poo.

De conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 7 de agosto de 1951:

a) La subasta del terreno de que se trata tendrá lugar por pujas a la llana de quince minutos, a las trece horas del día 31 de enero de 1952 en Madrid, en el edificio de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

b) La presentación de sus documentos por los licitadores en dicho Centro se admitirá, a partir de este anuncio, hasta las doce horas del día 24 de enero de 1952. Los resultados de la calificación de documentos hechos por la Mesa entre

esa fecha y la de la subasta, no se publicarán hasta momentos antes de proceder a las pujas.

c) La concesión que se anuncia será a censo redimible por cincuenta años, mediante el pago de un canon anual equivalente al 5 por 100 del valor del terreno según el tipo mínimo de subasta, o del obtenido en la subasta si éste fuere mayor.

d) Servirá de tipo mínimo de subasta, como valor total de los terrenos y su vegetación, a virtud de lo acordado por la Superioridad, la cantidad de un 1.300.000 pesetas, cuya mejora será base de licitación en las pujas.

La misma cantidad deberá justificar que posee el licitador como garantía mínima de solvencia.

e) El terreno se subasta a instancia de don Wilwardo Jones, y radica en la isla de Fernando Poo, al sitio denominado Barinco, con superficie máxima de 2.000 hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes linderos como bosque libre del Estado: al Norte, finca de Belmiro Gómez y Cardozo y Pinto; al Sur, bosque del Estado; al Este, río que desemboca en Fornofren y fincas indígenas de la parte alta de Basacato del Oeste, y al Oeste, fincas de la señora viuda de Pol, Las Coronas y bosque del Estado.

Los mencionados terrenos no supondrán lesión o perjuicio alguno de los roturados o peseidos por indígenas a que se refiere el oficio del Patronato de Indígenas, fecha 12 de marzo de 1951, unido al expediente, ni de cualquier otra roturación arbitraria que se legitime a virtud de expediente ya en tramitación.

f) El depósito del canon calculado de dos años, que servirá como fianza de licitación, será de 130.000 pesetas.

g) Los terrenos antes descritos serán destinados al cultivo de artículos de consumo de indígenas dentro de la Colonia, y se sujetarán al siguiente turno de plantación: el primer año, sojas, judías, cacahuete y demás especies ricas en materias nitrogenadas; el segundo año, banananas, plátanos, maíz y otras plantas ricas en hidratos de carbono y de ciclo corto, y el tercer año, yuca, malanga y demás plantas ricas en hidratos de carbono de ciclo largo. Además, durante el segundo y tercer año, deberá atenderse a la regeneración del palmeral natural plantando palmeras de aceite, y a partir del quinto año, se atenderá a la regeneración de los suelos por leguminosas de cobertura.

El incumplimiento de las antedichas condiciones, según dictamen del Servicio Agronómico, aprobado por el Gobernador general, será causa de la caducidad de la concesión, conforme al apartado cuarto del artículo 4.º de la Ley de 4 de mayo de 1948.

h) Se concede un único plazo de un año para todas las operaciones de apertura de trochas, levantamiento del plano perimétrico, presentación de proyectos de explotación y aportación al terreno de la concesión, del material mecanizado suficiente para el cultivo a que se refiere el pliego de condiciones generales.

La puesta total en explotación de la concesión deberá verificarse en el plazo de siete años.

Madrid, 20 de noviembre de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

2.681—A. C.

Anunciando subasta de un terreno para cultivo agrícola, de 10.000 hectáreas, al sitio Concepción y San Carlos, en la isla de Fernando Poo.

De conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de agosto de 1951:

a) La subasta de este terreno, que será por pujas a la llana, se verificará en Madrid, en el edificio de la Dirección General de Marruecos y Colonias, comen-

zando a las trece horas del día 31 de enero de 1952.

b) Los licitadores podrán presentar los documentos acreditativos de su derecho a concurrir a la subasta, hasta las doce horas del día 24 de enero de 1952, no publicándose por la Mesa la relación de excluidos o admitidos hasta momentos antes de la celebración de la puja.

c) La concesión se otorgará a censo redimible por cincuenta años, contados a partir de la fecha de la posesión total o parcial, o de la inscripción en el Registro de la Propiedad si fuese anterior; y canon anual del cinco por ciento del valor total de adjudicación.

d) Servirá de tipo mínimo de subasta, como valor total de los terrenos y su vegetación, a virtud de lo acordado por la Superioridad, la cantidad de 4.810.000 pesetas, cuya mejora será base de licitación en las pujas.

La misma cantidad deberá justificar que posee el licitador como garantía mínima de solvencia.

e) El terreno que se subasta, con superficie de 10.000 hectáreas, si las hubiere, de bosque libre del Estado dentro de los linderos que se dirán, radica en la isla de Fernando Poo, sitio de Concepción y San Carlos. Ha sido instada su subasta por «Industrial y Agrícola Africana, Sociedad Anónima», y linda: al Norte, con bosques del Estado; al Sur, con Parador de Musola, camino de San Carlos a Concepción, Gaesa, Maule y finca de Goula; al Este, con Perelló, Pinto Guimeraes, zona marítima, Bantabaré de Caifer y poblado de Bantabaré, y al Oeste, poblado de Mueri y bosques del Estado. No se incluyen tampoco las roturaciones arbitrarias que se legitimen conforme a expediente ya en tramitación.

Queda gravada la concesión de este terreno con la obligación de construir 100 kilómetros de caminos, viables para el tráfico público rodado, al ritmo de una décima parte cada cinco años, a partir de la toma de posesión. 20 kilómetros de estos caminos llevarán la dirección de Maule a Tjahó y de Bantabaré a la playa, y otros 10 kilómetros de Bantabaré a Meri, debiendo dichas comunicaciones realizarse con preferencia a los restantes 70 kilómetros. Todas las citadas vías de comunicación, cuya conservación sufragará el concesionario, serán inspeccionadas por el Servicio de Obras Públicas de la Colonia y se sujetarán en un todo a las normas establecidas para las del Estado.

f) El depósito del 10 por 100 o canon de dos años que servirá de fianza de licitación, será de 481.000 pesetas.

g) Se dedicará el terreno al cultivo del ramio, tabaco y caña de azúcar, como cultivos básicos, y como secundarios a los de aleurites, palmera de aceite, etc., en las proporciones que apruebe el Gobernador general.

Para poder variar o sustituir los cultivos antedichos, el concesionario necesitará también la previa aprobación del Gobernador general, oído el Servicio técnico correspondiente.

h) Tendrá el concesionario un único plazo de un año para abrir trochas, levantar el plano perimétrico, presentar proyecto de explotación y situar en la concesión el material mecanizado suficiente para explotar la concesión.

La total puesta en explotación la verificará en el plazo de diez años, a razón de una décima parte en cada año y con arreglo a la distribución de cultivos o aprovechamientos que les sea aprobada por el Gobierno General y a la reserva que le autoricen para leñas y producciones de consumo familiar de los empleados y braceros de la explotación.

Madrid, 20 de noviembre de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Dirección General de Timbre y Morapolios

LOTERIA NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Nota de los números y poblaciones que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las once series del sorteo celebrado en este día.

Premios Pesetas	P O B L A C I O N E S										
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE	11.ª SERIE
100.000	Burgos.	Durango.	Málaga.	La Coruña.	P. Mallorca.	Santander.	Villacañas.	Zaira.	Cieza.	Las Palmas.	Madrid.
31525	Barcelona.	Barcelona.	Granada.	Algeciras.	Bilbao.	Barcelona.	Sevilla.	Oviedo.	Madrid.	Alcira.	Madrid.
54933	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
31018	M. del Alcor.	Barcelona.	Las Palmas.	Barcelona.	Zaragoza.	Málaga.	Madrid.	Barcelona.	Valencia.	P. Mallorca.	Madrid.
12986	Barcelona.	Valencia.	Barcelona.	Bilbao.	Córdoba.	Ceuta.	Madrid.	León.	Madrid.	L. Concepción.	Bilbao.
50549	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Córdoba.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
48724	Valencia.	Barcelona.	Valencia.	Barcelona.	Barcelona.	Valencia.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
25682	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40347	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.
51186	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
41650	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
44379	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
27566	Bilbao.	Las Cortes.	Badajoz.	L. Concepción.	Madrid.	Granada.	Sevilla.	Cieza.	Valencia.	Barcelona.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4.—El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de diciembre de 1951.—Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.—Madrid, 24 de noviembre de 1951.

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco Premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Franco Conde y Ascensión Merodio Fernández, del Colegio de la Paz; Ana Herrera Poncela, Encarnación Corrales Belinchón y María del Carmen Gema Navalón, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

Autorizando a la Real Junta Diputación de Pobres de la Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria para celebrar una rifa benéfica.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Real Junta Diputación de Pobres de la Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria para celebrar una rifa benéfica, que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de enero de 1952, ante Notario y un representante del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de aquella provincia, en la que habrán de expedirse 100.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Para el primero, un cerdo valorado en 4.000 pesetas; para el segundo, otro cerdo valorado en 3.000 pesetas; para el tercer premio, un arado «Brabant», valorado en 2.000 pesetas; para el cuarto, una radio valorada en 1.750 pesetas; para el quinto, una máquina de coser valorada en 1.500 pesetas; para el sexto, una bicicleta de señora valorada en 1.500 pesetas; para el séptimo, una bicicleta cadete valorada en 1.250 pesetas, y para el octavo, un balón de fútbol valorado en 250 pesetas, rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución, y debiendo someterse los procedimientos de la misma al cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial por el que se autoriza a la Sociedad de Seguros que se indica para aceptar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de Reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros y Ahorro ha autorizado a la «Società Italo Americana di Riassicurazione», con sede en Roma (Italia), para concertar Reaseguros en España, de conformidad con el artículo segundo, número 3, de la expresada disposición.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.—El Director general, Fortunato Tonl.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de julio de 1951.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados (a)	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilla el pago
JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Vicente Camarero Contreras	Agente de primera clase...	2.400,00	40 por 100...	6.000,00	5-12-941	Madrid.
Juan Carmona Hernández	Portero Mayor	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	5-5-951	Idem.
Antonio Laserna Pérez	Cartero urbano	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	27-5-951	Idem.
Patricio Marescot Iglesias	Jefe Admón. Ed. Nacional	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	16-5-951	Pontevedra.
José Bellotas Padrón	Jefe Negociado Correos...	4.200,00	60 por 100...	7.000,00	30-3-951	Barcelona.
Manuel Mateo Sánchez	Portero Minist. Civiles	4.800,00	60 por 100...	8.000,00	10-4-951	Jaén.
Alberto Simó García	Cartero urbano	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	10-4-951	Sta. C. Ten.
Carmen Morán Márquez	Profesora Esc. Magisterio.	8.320,00	80 por 100...	10.400,00	8-5-951	Eadajoz.
Fulgencio Meseguer Sánchez	Médico forense	9.600,00	80 por 100...	12.000,00	21-4-951	Murcia.
Virgilio Bermejo Paredes	Cartero urbano	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	27-2-951	Cartagena.
Angel Jarabo Miralles	Celador forestal	8.493,32	80 por 100...	10.616,66	26-4-951	Murcia.
Damián Piñol de Salvador	Jefe Admón. de segunda.	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	5-5-951	Barcelona.
Francisco Martín Moreno	Sereno Inst. Geográfico...	2.200,00	40 por 100...	5.500,00	11-6-951	Madrid.
Francisco Rodríguez Martín	Cartero urbano	1.400,00	40 por 100...	3.500,00	11-3-951	Idem.
Ramón García de la Fuente	Idem id.	3.400,00	80 por 100...	4.250,00	9-5-946	Idem.
Luis Araus Lázaro	Agente de Policía	2.400,00	40 por 100...	6.000,00	3-5-950	Vizcaya.
Tomás Fernández Espinosa	Ayudant. de Montes	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	23-5-951	Sevilla.
Mariano Obispo Ortega	Portero Mayor	7.279,99	60 por 100...	12.133,33	22-5-951	Huesca.
Luis Diaz Giles	Profesor Esc. Artes y Of.	21.840,00	80 por 100...	27.300,00	19-5-951	Malaga.
Juan Gomis Cuenca	Jefe Superior de Correos.	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	7-5-951	Valencia.
Felipe Yagüe Navazo	Celador forestal	8.493,32	80 por 100...	10.616,66	2-5-951	Burgos.
Antonio Sanromá Mallada	Agente Judicial	5.914,99	60 por 100...	9.858,33	24-4-951	Barcelona.
Juan Sánchez Juárez	Secretario de Juzgado	8.000,00	80 por 100...	10.000,00	15-4-951	Avila.
Angel Naves Ferrera	Cartero urbano	8.000,00	80 por 100...	10.000,00	2-10-950	Oviedo.
Pablo Campo Esteve	Idem id.	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	16-1-951	Madrid.
Maximino Borreguero García	Portero Mayor	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	28-3-951	Idem.
José Cuadrado Rodríguez	Cartero urbano	7.279,99	60 por 100...	12.133,33	23-1-951	Idem.
Tomás Morales Sánchez	Idem id.	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	9-3-951	Idem.
José Antonio de Ageda Gonzá- lez	Arquitecto Jefe de 2.ª	19.413,32	80 por 100...	24.266,66	25-3-951	Idem.
Luciano Fernández Alberca	Portero Mayor	9.706,66	80 por 100...	12.133,33	9-1-951	Idem.
Tomás García Prieto	Idem id.	9.706,66	80 por 100...	12.133,33	13-4-951	Idem.
Tomás Forero Espinosa	Jefe Admón. 1.ª ascenso.	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	13-2-951	Granada.
Leopoldo Jiménez Blat	Portero Minist. Civiles	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	15-4-951	Tarragona.
Melchor Gómez Villarreal	Idem id. id.	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	6-1-951	Santander.
Aureliano Hernández Lasa	Jefe Superior Admón.	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	17-6-951	Madrid.
Francisco Sánchez Espinosa	Ex Cartero urbano	7.200,00	80 por 100...	9.000,00	14-11-950	Sta. C. de T.
Tomás Gómez Silva	Comisario de Policía	10.920,00	50 por 100...	21.840,00	15-6-951	Jaén.
José Prieto Rodríguez	Jefe Admón. 1.ª ascenso.	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	19-2-951	Vizcaya.
Victoriano Millán Garrido	Funcionario de Policía	16.016,00	80 por 100...	20.020,00	25-3-951	Barcelona.
Emilio Ruiz Tatay	Catedrático Esc. Comercio	20.800,00	80 por 100...	26.000,00	22-4-951	Madrid.
Fernando López Velázquez	Cartero urbano	8.190,00	60 por 100...	13.650,00	18-6-951	Idem.
Emilio Sánchez López	Jefe Admón. 1.ª ascenso.	19.898,66	80 por 100...	24.973,33	14-6-951	Málaga.
Rafael García Fando	Catedrático de Instituto...	26.693,32	80 por 100...	33.366,66	23-1-951	Barcelona.
Clemente López Ayala	Cartero urbano	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	7-6-951	Idem.
Rafael García Guijo	Profesor Esc. Artes y Of.	21.840,00	80 por 100...	27.300,00	3-3-951	Córdoba.
María Perales y Rodríguez	Auxiliar Telecomunicac...	11.648,00	80 por 100...	14.560,00	6-5-951	Vigo.
Adán Garcimartín Cabrero	Portero Mayor	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	27-5-951	Baleares.
Dolores Vidal Durán	Profesora Magisterio	8.320,00	80 por 100...	10.400,00	20-3-951	Gerona.
Luis Pérez González	Portero Mayor	9.706,66	80 por 100...	12.133,33	25-2-951	Madrid.
Francisco Patero D'Etchecopar	Profesor Esc. Artes y Of.	9.360,00	60 por 100...	15.600,00	20-2-951	Cádiz.
Tomás Montemayor García	Cartero urbano	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	9-3-951	Madrid.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Margarita Noguera Xamena	Maestra nacional	10.140,00	60 por 100...	16.900,00	8-6-951	Baleares.
Generosa Latre Cebollero	Idem id.	9.126,00	60 por 100...	15.210,00	8-7-951	Huesca.
Obdulia San Bartolomé Rodrí- guez	Idem id.	10.816,00	80 por 100...	13.520,00	9-6-951	Zamora.
Abilio Gallardo Sánchez	Maestro nacional	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	28-4-951	Madrid.
Antonio Magarinos Pastoriza	Idem id.	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	8-12-950	Pontevedra.
Petra Mampaso Pérez	Maestra nacional	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	13-6-951	Madrid.
Fermin Ferriz Ramírez	Maestro nacional	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	26-5-951	Granada.
Manuel Herrera de Vargas	Idem id.	11.520,00	60 por 100...	18.590,00	24-5-951	Sevilla.
Matilde Montero Tejedor	Maestra nacional	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	15-4-951	Madrid.
Luz Fernández Alvarez	Idem id.	6.760,00	40 por 100...	16.900,00	2-6-951	Pontevedra.
Rosa Fernández Contreras	Idem id.	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	4-1-951	Granada.
Antonia Albarrán del Val	Idem id.	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	11-5-951	Madrid.
Araceli Silva Pita	Idem id.	8.640,00	80 por 100...	10.800,00	20-12-950	La Coruña.
María Josefa Rico Aparicio	Idem id.	8.640,00	80 por 100...	10.800,00	21-3-951	Granada.
Juana A. Barasoain Errea	Idem id.	9.126,00	60 por 100...	15.210,00	25-3-951	Navarra.
Bernardina Palacio Sierra	Idem id.	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	16-2-951	Madrid.
José Leiva Repiso	Maestro nacional	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	12-3-951	Idem.
Casimiro Carro Ortego	Idem id.	9.126,00	60 por 100...	15.210,00	5-3-951	Soria.
Agustín Embuena Tío	Idem id.	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	6-5-951	Madrid.
Ezequiel Lucas Aparicio	Idem id.	6.480,00	80 por 100...	10.800,00	14-4-951	Valencia.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
Ana María Pérez González	Maestra nacional	3.000,00	60 por 100...	5.000,00	29-3-951	León.
Rosa Cebrián Martínez	Idem id.	14.872,00	80 por 100...	18.590,00	6-6-951	Huelva.
Asunción Conde Alvarez	Idem id.	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	26-8-950	Orense.
Petra M.ª Dolores Gómez Crespo	Idem id.	13.520,00	80 por 100...	16.900,00	15-4-951	Melilla.
Luisa Morales Durán	Idem id.	14.872,00	80 por 100...	18.590,00	17-6-951	Córdoba.
Joaquina Montalvo Sanz	Idem id.	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	12-4-951	Vizcaya.
Francisco Lozano Degea	Maestro nacional	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	4-1-951	Badajoz.
Mariano Bartolomé Aragónés	Idem id.	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	23-4-951	Melilla.

PENSIONES CIVILES

Dolores Moreno Barrionuevo (V.)	Policia Armada	1.200,00	3.ª parte	3.600,00	2-8-950	Ceuta.
María Martín Macías (V.)	Celador. Telecomunicac.	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	6-11-950	Huelva.
García Fernández (H.)	Jefe de Aduanas	2.000,00	Transmisión		7-1-951	Santander.
Carmen López y Pérez de Vargas (V.)	Jefe de Correos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	10-2-951	Madrid.
María Concepción Badals González de Mendoza (V.)	Inspector de Policía	3.003,00	Mínima	20.020,00	20-5-951	Idem.
Elvira Puente Arroyuelo (V.)	Jefe de Correos	6.635,40	4.ª parte	26.541,66	30-1-951	Idem.
Adoración Pueyo Galán (V.)	Idem id.	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	24-1-951	Idem.
Isabel Falgas Esteve (V.)	Oficial de Prisiones	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	13-2-951	Valencia.
María Concepción Bordoy Sampol (H.)	Oficial de Hacienda	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	2-2-951	Baleares.
Gertrudis Echevarrieta Echevarría (V.)	Cartero urbano	1.050,00	Por sueldo	7.000,00	12-5-950	Vizcaya.
Engracia Corcoll Mayos (V.)	Idem id.	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	2-7-950	Barcelona.
Margarita Cortés Fortera (V.)	Jefe Tribunal	2.000,00	Por sueldo	7.200,00	8-5-951	Baleares.
Juliana Rodríguez Caamaño (V.)	Jefe de Prisiones	1.500,00	Mínima	7.200,00	26-3-951	Madrid.
Desamparados Miró Cabo (V.)	Cartero urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	2-5-951	Valencia.
Fernanda Temprano Manso (H.)	Jefe de Prisiones	2.000,00	Máxima	7.200,00	6-12-947	Madrid.
Josefa Vizcarrondo Tellería (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	17-4-949	Vizcaya.
Esperanza Zorrozuza Arandía (V.)	Jefe de Correos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	7-2-951	Idem.
Pilar Pociello Cosials (V.)	Jefe de Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	22-2-951	Huesca.
María Esteve Pérez (V.)	Secretario de Juzgado	1.800,00	15 por 100	12.000,00	10-5-948	Granada.
Concepción Blanco Gutiérrez (V.)	Ingeniero de Minas	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	1-6-951	Huelva.
González Gregori (H.)	Oficial de Fomento	1.750,00	Transmisión		16-2-951	Madrid.
Exuperancia López López (V.)	Agente de Policía	2.940,00	25 céntimos.	11.760,00	19-5-950	Murcia.
Elena Jiménez Montes (V.)	Portero Mayor	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	5-4-950	Córdoba.
Teresa Gaspar Cimorra (V.)	Jefe de Obras Públicas	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	13-6-951	Madrid.
Luisa Díaz Cosso (V.)	Catedrático	4.750,00	4.ª parte	19.000,00	14-6-951	Toledo.
Alfonsa Carrión Villaseñor (V.)	Capataz de Cultivos	2.062,50	4.ª parte	8.250,00	6-5-951	Ciudad Real
Feliciana Celada González (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	25-3-951	Barcelona.
Rogelia López Navarro (V.)	Guarda forestal	1.500,00	Mínimo	5.000,00	5-9-950	Albacete.
Leonor Horodoski Gamide (V.)	Jefe de Obras Públicas	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	12-2-951	Madrid.
Ramírez Robles (H.)	Portero Mayor	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	9-12-948	Alicante.
Elisea Sanz Sáez (H.)	Oficial de Prisiones	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	22-1-951	Valencia.
Romana Alfaro Pereira (V.)	Perito Agrícola	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	28-5-951	Badajoz.
Hortensia Cabello González (H.)	Portero de Ministerios	1.666,66	Transmisión		7-3-951	Madrid.
Irene Meseguer Sáez (V.)	Profesor Esc. Ingenieros.	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	30-3-951	Vizcaya.
Clotilde Sanz Bafiáres (V.)	Ingeniero de Caminos	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	30-5-951	Madrid.
Nieves Solares Miranda (V.)	Agente general	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	15-2-951	Gijón.
Bonifacia Sardón Llaoneta (V.)	Jefe Catastro	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	23-1-951	Madrid.
Aurelia Azagra Moya (V.)	Portero de Ministerios	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	2-12-946	Zaragoza.
Carmen Crespo García (H.)	Cartero urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	18-3-951	Granada.
María Josefa Aurora Adsuar Queipo (H.)	Profesor Esc. Comercio	2.250,00	Transmisión		23-3-951	Madrid.
Victoria Pradal Gómez (V.)	Oficial de Aduanas	1.500,00	Mínima	4.000,00	30-3-949	Almería.
Soriano Nuevo (H.)	Presidente Sec. Ingenieros	5.000,00	Transmisión		24-1-951	Madrid.
Elvira Muñoz Valdés (V.)	Practicante Beneficencia.	833,33	3.ª parte	2.500,00	23-1-951	Idem.
Eleuteria Elia Mtnez. Sanz (V.)	Comisario General	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	1-6-951	Idem.
Luisa Sánchez Bretones (V.)	Ayudante Industrial	1.800,00	Mínima	12.000,00	26-5-951	Almería.
Consuelo Rodríguez Abad (V.)	Ayudante Obras Públicas.	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	28-2-951	Madrid.
Dolores Souto Poceiro (V.)	Cartero urbano	2.000,00	Máxima	7.200,00	6-1-951	Pontevedra.
María Campo Arias (V.)	Administración Civil	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21-1-951	Oviedo.
Carolina Pdez. Campos (V.)	Agente de Vigilancia	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	4-2-951	Córdoba.
Ciriaca Calderón Fierro (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	3-6-951	León.
Juana Rodríguez Réquero (V.)	Jefe de Gobernación	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	28-10-950	Idem.
María del Carmen Verdejo Cervera (V.)	Jefe de Correos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	17-4-951	Valencia.
Isabel Alvarez Alvarez (V.)	Idem id.	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	15-4-951	Vigo.
Orozco Zapata (H.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	22-1-951	Barcelona.
Rufina Aznarez Barrena (H.)	Celador de Telégrafos	1.333,33	Transmisión		12-10-950	Idem.
Josefa Giner Falco (H.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	Transmisión		13-2-951	Toledo.
Victor Martín Hernández (V.)	Ayudante Obras Públicas	1.500,00	Mínima	9.100,00	14-5-951	Madrid.
Florentina Pinedo González (V.)	Agente Judicial	2.000,00	Máxima	6.500,00	24-12-950	Vizcaya.
Pérez Reinón (H.)	Oficial de Prisiones	1.000,00	Transmisión		8-1-950	Barcelona.
García Escudero (H.)	Portero Congreso	2.400,00	Transmisión		25-1-948	Madrid.
Valderrama Sampedro (H.)	Jefe Educación Nacional.	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	3-2-951	Málaga.

PENSIONES MAGISTERIO

Antonia Mayo Serrano (V.)	Maestro	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	28-4-951	Badajoz.
Manuela Gallego Rodríguez (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	25-5-951	León.
María del Sanz del Jesús (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	30-5-951	Jaén.
María Mascaró Juanico (V.)	Idem	2.080,00	Máxima	7.000,00	14-8-950	Baleares.
Teodora Luz Abril Rguez. (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	22-3-951	Albacete.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
Valentina Curto Cuesta (V.)	Maestro nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	11-4-942	Salamanca.
Magdalena Fdez. González (H.)	Idem	1.066,66	Transmisión		19-4-951	León.
Rosario Caballero Morales (H.)	Idem	833,32	Transmisión		1-8-947	Sevilla.
Nemesia Espejo Blanco (V.)	Idem	1.620,00	15 por 100	10.800,00	12-4-950	Córdoba.
María Martín Castaños (V.)	Idem	4.847,50	4.ª parte	18.590,00	2-3-951	Toledo.
Arundina Fabregat Auque (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	21-12-950	Barcelona.
Petra González Saiz (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	19-2-951	Burgos.
Margarita Terrasa Cañellas (H.)	Idem	2.100,00	Transmisión		7-3-951	Baleares.
Régula Corral Basurto (M.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	6-10-950	Ciudad Real.
Enriqueta y Julia del Caso Ca- so (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25-1-951	Oviedo.
Eduvigis y José Hernández Ra- mas (H.)	Idem	2.400,00	Transmisión		1-11-949	Badajoz.
Emilitana Rubio Rivas (V.)	Idem	2.028,00	15 por 100	13.520,00	21-1-951	Idem.
Elvira Fano Palacio (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	6-5-951	Gijón.
Josefa González Leal (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		11-11-949	Jaén.
Consolación Martínez Pérez, Desamparados y María Nieves Marqués Pérez y Mariano Marqués Martínez (V. y H.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	8-12-950	Teruel.
Felisa Pastor Pérez	Idem	2.281,50	15 por 100	15.210,00	23-1-951	Madrid.
Celia y Marcelina González La- ruelo (H.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	26-2-951	Oviedo.
Marciana Esteban Jiménez (V.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	10-2-951	Cáceres.
Micaela Aniz Goldaracena (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23-2-951	Navarra.
Vicenta Cabezas García (H.)	Idem	666,66	Transmisión		22-12-950	Salamanca.

PENSIONES DE GRACIA

Fidela del Campo Abejaro (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	16-1-951	Ciudad Real.
Angela Sánchez Martínez (V.)	Idem id.	182,50		0,50	25-4-951	Idem.
Teresa del Rosario Paredes (H.)	Idem id.	182,50	Transmisión		13-1-951	Madrid.
María Francisca Cabrera Pon- ce (V.)	Idem id.	182,50		0,50	18-1-951	Ciudad Real.
María Rufo Capilla (V.)	Idem id.	182,50		0,50	23-5-951	Idem.

M E S A D A S

Soledad Alonso Rivera (V.)	Mecánico de Loterías	3.497,90	Cinco meses.	8.395,00	3-7-951	Madrid.
Ana Romanillos Rello (V.)	Subalterno de Correos	3.159,70	Cinco meses.	7.583,33	3-7-951	Idem.
Soledad Zahonero Solaz (V.)	Peón caminero	638,75	Cinco meses.	1.533,00	3-7-951	Valencia.
Victorina Herranz Quintani- lla (V.)	Cartero peatón	916,60	Cinco meses.	2.200,00	3-7-951	Burgos.
Valentina Fernández Nieto (V.)	Peón caminero	1.977,00	Cinco meses.	4.745,00	3-7-951	Ciudad Real.
Blasa Salvo Rodes (V.)	Idem id.	638,75	Cinco meses.	1.533,00	5-7-951	Huesca.
María González de Lamo (V.)	Capataz Brigada	553,58	Dos meses...	3.321,50	5-7-951	Valencia.
Josefa Avellaneda Lucas (V.)	Profesor Conservatorio	5.400,00	4 y media	14.400,00	7-7-951	Madrid.
Trinidad Macario Gurichi (V.)	Operario del C. A. S. T. A.	3.847,85	Cinco meses.	9.234,50	7-7-951	Barcelona.
Antonia Torregrasa Martínez (V.)	Maquinista de puertos	2.000,00	Cinco meses.	4.800,00	11-7-951	Alicante.
Carmen Pérez Gibaja (V.)	Capataz Línea	2.767,40	Cinco meses.	6.843,00	11-7-951	Almería.
Carmen García Jiménez (V.)	Jefe Catastro	7.291,85	Cinco meses.	17.500,00	11-7-951	Málaga.
Manuela Bermúdez García (V.)	Mecánico de Loterías	3.345,80	Cinco meses.	8.030,00	11-7-951	Madrid.
Elvira Insa Oltra (H.)	Capataz Brigada	2.585,40	Cinco meses.	6.205,00	11-7-951	Valencia.
Julia Fuerte Rodríguez (V.)	Peón caminero	745,20	Cinco meses.	1.788,50	13-7-951	Madrid.
Ana Serrano Sánchez (V.)	Idem id.	745,20	Cinco meses.	1.788,50	13-7-951	Cuenca.
Encarnación López Rilova (H.)	Cartero peatón	568,75	Cinco meses.	1.365,00	16-7-951	Burgos.
Teresa Rey Valdés (V.)	Capataz carretera	2.174,75	Cinco meses.	5.219,50	16-7-951	La Coruña.
Angeles Martínez Hdez. (V.)	Oficial de Justicia	6.951,35	Cinco meses.	16.683,33	16-7-951	Zamora.
Teresa de la Prieta Fdez. (V.)	Cartero urbano	3.159,70	Cinco meses.	7.583,33	16-7-951	Madrid.

RETIRADOS DE ALMADEN

Adolfo Agustín Mecá Nieto	Obrero de Almadén	900,00	2,50 pesetas.		16-6-951	Ciudad Real.
---------------------------	-------------------	--------	---------------	--	----------	--------------

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	598.988,79
Idem las Jubilaciones de Magisterio	342.662,00
Idem las Pensiones Civiles	123.518,69
Idem las Pensiones de Magisterio	52.893,62
Idem las Pensiones de Gracia	912,50
Idem las Mesadas	57.947,37
Idem los Retirados de Almadén	900,00
Total	1.177.822,97

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando las permutas de cargos de los Secretarios de Ayuntamiento don José María Ares Laréu y don Horacio López Pascual.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don José María Ares Laréu, Secretario del Ayuntamiento de Navaleño (Soria), y don Horacio López Pascual, Secretario del Ayuntamiento de Elanchove (Vizcaya), a fin de permutar los referidos cargos que desempeña actualmente: Resultando: 1.º Que las Secretarías de los Ayuntamientos de Navaleño (Soria) y Elanchove (Vizcaya) son actualmente

de la misma clase, con sueldo mínimo de 6.000 pesetas a tenor de los artículos primero y tercero del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

2.º Que don José María Ares Laréu tiene cincuenta años de edad y don Horacio López Pascual, treinta y ocho.

3.º Que el Ayuntamiento de Navaleno, en sesión de 20 de abril de 1951, y el de Elanchove, en sesión de 17 de abril de 1951, han acordado presentar su conformidad a la permuta solicitada;

Visto el artículo 340 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; Considerando que por este Centro competente para ello y por concurrir las condiciones prevenidas en el citado artículo 340 de la nueva Ley de Régimen Local, procede la aprobación de la permuta promovida.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de cargos entre don José María Ares Laréu, actual Secretario del Ayuntamiento de Navaleno (Soria), y don Horacio López Pascual, actual Secretario del Ayuntamiento de Elanchove (Vizcaya).

Lo digo a VV. EE. para conocimiento de las Corporaciones respectivas y de los permutantes, debiendo significar a éstos que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el término de un mes, y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1951.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Soria y Vizcaya.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Nombrando para la plaza vacante en la Jefatura de Almería al Ayudante segundo de Obras Públicas don Rafael Pérez López.

Ilmo. Sr.: Visto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de octubre último para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, vacante en la Jefatura de Almería,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para desempeñarla, accediendo a su solicitud, a don Rafael Pérez López, Ayudante segundo de Obras Públicas, reingresado en el servicio activo del Estado por Orden de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilár.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Universidad de La Laguna.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Fundamentos de

Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Geografía» (1.ª cátedra) de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la primera cátedra de «Geografía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo (León)

Anunciando para su provisión una plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador vacante en esta Facultad.

Encontrándose vacante en la Facultad de Veterinaria de León una plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador, la cual se halla dotada en los presupuestos generales del Estado con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, y teniendo en cuenta la necesidad de proveer dicha plaza con carácter definitivo, se hace público para general conocimiento las condiciones que han de regir para poder optar a la misma;

Primera. Ser español.

Segunda. No hallarse incapacitado los aspirantes para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintiún años de edad.

Cuarta. Justificar documentalente su incondicional adhesión al Régimen, así como aquellos que fueran funcionarios públicos en 18 de julio de 1936 habrán de justificar el haber sido depurados.

Quinta. Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias y abono de los derechos establecidos por Orden ministerial de 14 de mayo de 1940, todo lo cual deberá ser presentado en la Secretaría de la Universidad de Oviedo.

Sexta. Los ejercicios darán comienzo a los tres meses de haber sido publicada la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Séptima. Será condición indispensable el justificar la posesión del grado de licenciado en Veterinaria.

Dentro del plazo señalado, y también bajo exclusión, deberán justificarse todos los extremos señalados, no siendo, por lo tanto, válidas las peticiones que se hagan con referencia a documentación presentada en otros expedientes. También deberán justificarse por medio de los recibos correspondientes tener abonadas 75 pesetas por derechos de oposición y cinco pesetas por formación de expedientes las cuales han de ser en metálico.

Teniendo en cuenta lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1947, se hace constar el porcentaje para la provisión de vacantes para Cuerpos o servicios del Estado, Provincia o Municipio, referente a

Caballeros Mutilados;
Ex combatientes;
Ex cautivos;
Huérfanos de guerra o personas con dependencia económica de las víctimas de la guerra, y
Concurrencia libre.

Serán considerados méritos preferentes para este concurso-oposición:

a) Ser Profesor adjunto.
b) Trabajos realizados y publicaciones en relación con la materia objeto del concurso-oposición.

c) Haber desempeñado el cargo de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador en esta Facultad de Veterinaria u otros Centros Universitarios, al menos durante un curso.

El programa para este concurso-oposición se hará público a su debido tiempo.

León, 10 de noviembre de 1951.—El Decano, Isidoro Izquierdo.—V.º B.º: El Rector, Torcuato Fernández-Miranda.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (Provincias de Avila, Cáceres y Toledo)

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
CÁCERES								
Aldeanueva de la Vera:								
726.	Hernández Trancón, Macario	5.000	755.	Muñoz Jilarte, Gregorio	8.000	788.	Pérez Alegre, Leandro	5.500
727.	Hernández Trancón, Mariano	8.000	756.	Muñoz Jilarte, Higinio	20.000	789.	Pérez Alegre, Marino	6.000
728.	Horrero Tejado, Angel	4.000	757.	Muñoz Jilarte, Serafin	28.000	790.	Pérez Aparicio, Bautista	5.000
729.	Jilarte Casado, Agapito	3.000	758.	Muñoz Jilarte, Vicente	30.000	791.	Pérez Casero, Avelino	4.000
730.	Jilarte Fernández, Miguel	8.000	759.	Muñoz Montero, Victorio	6.000	792.	Pérez Casero, Justo	9.000
731.	Jilarte Fernández, Román	6.000	760.	Muñoz Rubio, Feliciano	8.000	793.	Pérez Fernández, Antonio	8.000
732.	Jilarte Fernández, Zacarías (Menor)	10.000	761.	Muñoz Ruíz, Aurelia	2.000	794.	Pérez García, Pedro	20.000
733.	Jilarte Gómez, Isidoro	6.000	762.	Muñoz Sánchez, José	6.000	795.	Pérez García, Vicente	30.000
734.	Jilarte Muñoz, Zacarías	4.000	763.	Muñoz Trancón, Fidel	15.000	796.	Pérez Garzón, Julio	5.000
735.	Jilarte Serrano, Manuel	8.000	764.	Muñoz Vallerós, Saturnino	9.000	797.	Pérez Romero, Victoriano	6.000
736.	Jilarte Solano, Ezequiel	4.000	765.	Muñoz Vergara, Adolfo	50.000	798.	Pérez Trancón, Jerónimo	10.000
737.	Jiménez, Antonio	6.000	766.	Navas Fernández, Julio	10.000	799.	Pérez Trancón, Jerónimo	12.000
738.	Jiménez Jiménez, Clodoaldo	6.000	767.	Niebo García, Emiliano	10.000	800.	Pérez Trancón, José	28.000
739.	López Alegre, Basilio	30.000	768.	Niñez Parrón, Carmen	6.000	801.	Pérez Trancón, Justo	12.000
740.	López Briz, Sotero	12.000	769.	Panadero Blázquez, Ramón	18.000	802.	Pérez Trancón, Ramón	13.000
741.	López García, Juan	6.000	770.	Paniagua Collar, Casiano	10.000	803.	Pérez Trancón, Feliciano	10.000
742.	López García, Víctor	4.000	771.	Parrón Cáceres, Jacinto	8.000	804.	Perino Muñoz, Sixto	4.000
743.	López Muñoz, Gabino	6.000	772.	Parrón Cáceres, José	7.000	805.	Pérez Blázquez, Germán	36.000
744.	López Negrillo, José	12.000	773.	Parrón Casero, Rosa	6.000	806.	Pérez Blázquez, Victoriano	4.000
745.	López Negrillo, Manuel	6.000	774.	Parrón Casero, Serafin	40.000	807.	Poblador Mateos, Candido	4.000
746.	Martín Vallerós, Cirio	20.000	775.	Parrón Serrano, Aniceto	4.000	808.	Ramos García, Feliciano	4.000
747.	Martín Vallerós, Pedro	25.000	776.	Paz Romero, Emilio	8.000	809.	Rey Paz, Rufino del	8.000
748.	Méndez, Tomás, Viuda de	5.000	777.	Paz Romero, Pedro	22.000	810.	Rey Romero, Francisco del	8.000
749.	Muelas García, Ambrosio	10.000	778.	Paz Romero, Ramón	7.000	811.	Rodríguez Avila, Eugenio	8.000
750.	Muelas García, Sixto	7.000	779.	Paz Romero, Víctor	4.000	812.	Rodríguez Avila, Florencio	20.000
751.	Muelas Martín, Antonio	15.000	780.	Paz Sánchez, Agustín	10.000	813.	Rodríguez Avila, Hipólito	16.000
752.	Muelas Muñoz, Jerónimo	6.000	781.	Paz Sánchez, Lucía	15.000	814.	Rodríguez Avila, Pedro	21.000
753.	Muelas Pérez, Anastasio, Viuda de	12.000	782.	Pérez Alegre, Adolfo	8.000	815.	Romero Cáceres, Emilio	8.000
754.	Muñoz Cruz, José	4.000	783.	Pérez Alegre, Alberto	8.000	816.	Romero Casero, Antonio	10.000
			784.	Pérez Alegre, Felipe	8.000	817.	Romero García, Celestino	6.000
			785.	Pérez Alegre, José	8.000	818.	Romero Gil, Roman	7.000
			786.			819.	Romero Moreno, Antonio	7.000
			787.					

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de noviembre de 1951

Ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.181.750 pesetas en 7.200 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
8 de 7.500	60.000
1.388 de 1.500	2.082.000
499 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	748.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 idem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 idem de 4.950 id. id., para los del premio tercero	9.900
4.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	749.850
7.200	5.181.750

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. — Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las concellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 11 de abril de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.